DECRETO Nº .0219.

NEUQUÉN, 11 MAR 2025

VISTO:

El Expediente OE Nº 6913-F-2024 y el Decreto N° 0321/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 0321/2019 se otorgó una reserva exclusiva de estacionamiento para personas con discapacidad, solicitada por el señor Carlos Rubén Frutos, D.N.I. N° 11.134.477, a favor de su hijo, Mariano Alejandro Frutos, D.N.I. 32.986.761 en el frente de su domicilio, ubicado en calle General Manuel Belgrano N° 1844 del Barrio Cumelén, de la ciudad de Neuquén, consistente en un (1) módulo para uso exclusivo del rodado dominio AA197EI, en los términos de los artículos 2°) inciso 1) de la Ordenanza N° 10406 y 3°) inciso 4) -Discapacitados- del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06;

Que el señor Carlos Rubén Frutos solicitó la renovación de la reserva de estacionamiento por discapacidad oportunamente otorgada;

Que el requirente informó que la reserva se solicita para uso exclusivo de los vehículos identificados con el dominio AA197EI o AD294QS adjuntando copias de las cédulas de identificación de ambos vehículos;

Que lo solicitado se fundamenta en la discapacidad que padece Mariano Alejandro Frutos, conforme surge del Certificado de Discapacidad emitido por la Junta de Evaluación de la Discapacidad de la Junta Central de Neuquén, obrante en las actuaciones, emitido con fecha 03 de junio de 2024 y con vigencia hasta el mes de junio del año 2039;

Que la solicitud formulada se encuadra en la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, reglamentada por Decreto N° 1089/06;

Que el artículo 2°), inciso 1) de la mencionada Ordenanza, regula las reservas de estacionamiento a otorgar en la ciudad de Neuquén, definiendo las mismas como: *"(...) la adjudicación de un espacio de la vía pública, a una entidad pública, privada o persona física para el aparcamiento, en forma exclusiva, de vehículos de su propiedad o que estén a su servicio (...)"*; en tanto que el artículo 3°) inciso 5) de la misma norma legal, indica: *"(...) Reservas de estacionamiento y apeaje a otras entidades privadas o personas físicas: Se otorgará un (1) módulo de reserva y tendrá vigencia de hasta dos (2) años (...)"*;

Que la solicitud de la reserva de estacionamiento para personas con discapacidad, sea conductor o no, debe estar acompañada del respectivo certificado de discapacidad que acredite tipo y grado o porcentaje de discapacidad, fotocopia del Documento Nacional de Identidad del beneficiario, fotocopia de su Licencia de Conducir (si es conductor) o, en su defecto, del propietario del vehículo que lo trasladará y documentación del automotor, ello de

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Dictamenes y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaria de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

conformidad con el Anexo I, artículo 3°), inciso 4) –Discapacitados-, del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406;

Que al respecto, la Ordenanza N° 10406, establece en su artículo 3°) in fine, que las reservas otorgadas caducarán, entre otras causales, por cambio de domicilio;

Que en el mismo sentido, el Decreto Reglamentario N° 1089/06, en su Anexo I, artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados- establece que la vigencia de dichas reservas caducará por la extinción de la causa de invalidez o por cambio de titularidad del vehículo;

Que se adjuntó al expediente, fotocopia del D.N.I. del beneficiario, y demás documentación requerida, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados-, del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406;

Que la solicitud de otorgamiento de reserva de estacionamiento para personas con discapacidad, comprende en el presente caso, el aparcamiento frente al domicilio ubicado en calle General Manuel Belgrano N° 1844 del Barrio Cumelen de la ciudad de Neuquén, en forma exclusiva de los rodados dominio AA197EI y AD294QS;

Que surge de las actuaciones que los padres, el señor Carlos Rubén Frutos y la señora Vilma Ines Gallucci, son los titulares registrales de los referidos rodados dominio AA197EI y AD294QS, los cuales se encuentran afectados para el traslado del beneficiario;

Que tomó intervención la Dirección General de Tránsito de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, efectuando un análisis de la zona donde se peticiona la reserva mencionada, sugiriendo que, en virtud de las necesidades planteadas por el requirente, se otorgue una reserva de estacionamiento, con su respectiva señalización vertical y horizontal en la dirección antes citada, sobre el margen Sur de la calzada, consistente en un (1) módulo de 6,50 metros de largo y 3,50 metros de ancho, a 57,23 metros de la ochava;

Que el artículo 5°) de la Ordenanza N° 10406 establece que la autoridad de aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, como así también las características del respectivo disco de señalamiento;

Que el Decreto reglamentario N° 1089/06, en su artículo 2°), inciso 5) del Anexo I, establece las medidas de los módulos correspondientes a las reservas destinadas a personas con discapacidad;

Que a su vez, el artículo 5°) del Anexo I del Decreto N° 1089/06, determina la autoridad de aplicación en lo relativo a la demarcación;

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0219-25

Que mediante Dictamen Nº 108/2024, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana manifestó que atento a los antecedentes y a la normativa vigente, corresponde proceder a otorgar una nueva reserva de estacionamiento, ya que la reserva otorgada a través del Decreto N° 0321/2019 se encuentra vencida, procediendo a modificar la cartelería ubicada en la reserva instalada, no teniendo objeciones que formular en tal sentido desde el punto de vista legal;

Que cabe destacar que la Ley Nacional Nº 22.431, su Decreto Reglamentario Nº 914/97, y la Ordenanza N° 8040 por la que este Municipio adhirió a dicha normativa nacional, prevén el sistema de protección integral de las personas con discapacidad, reconociéndole derechos y favoreciendo la libre accesibilidad de las mismas;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17°) establece que: *"Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad."*;

Que por su parte en el artículo 27°) del referido cuerpo normativo, se instituye que: *"Es deber de la Municipalidad proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. La Municipalidad orientará e impulsará la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad real de oportunidades."*;

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada, contando asimismo con la intervención del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 25/25, manifestando no tener observaciones de tipo legal que realizar en relación al presente trámite;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despachos Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0219-25

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) OTÓRGASE una reserva de estacionamiento por discapacidad, ---------- a favor de Mariano Alejandro Frutos, D.N.I. N° 32.986.761, en el frente de su domicilio ubicado en la calle General Manuel Belgrano N° 1844 del Barrio Cumelen, de la ciudad de Neuquén, consistente en (1) módulo de estacionamiento de seis metros con cincuenta centímetros (6,50 metros) de longitud por tres metros con cincuenta centímetros (3,50 metros) de ancho, a 57,23 metros de la ochava, para uso exclusivo de los rodados dominio AA197EI y AD294QS, en los términos de los artículos 2º), inciso 1) y 3°) inciso 5) de la Ordenanza Nº 10406 y sus modificatorias, y del artículo 3º), inciso 4) -Discapacitados-, del Anexo I de su Decreto Reglamentario Nº 1089/06, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) DETERMÍNASE la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ---------- notificación al requirente del presente decreto y por el término de dos (2) años, siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3°) in fine de la Ordenanza Nº 10406 y/o en el artículo 3°), inciso 4) "Discapacitados", del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 1089/06.

Artículo 3º) INSTRÚYASE a la Dirección General de Señalamiento Vial ---------- dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1°) del presente decreto en los términos de lo dispuesto en el artículo 5°) de la Ordenanza Nº 10406 y sus modificatorias, y en los artículos 2°) incisos 5), 3º) inciso 4) -Discapacitados-, y 5°) del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 1089/06.

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente ---------- y Protección Ciudadana, al requirente y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5°) El presente decreto será refrendado por el Secretario ---------- de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ---------- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

Dra. MARIA LUCIANA TOMAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN PROVINCIA DEL NEUQUÉN

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.